DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y COLONIZACION			
DEPTO. DE BIENES NACIONALES			
ontaige	1//		
Onforme JEFE	•		

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON

RECEPCION		
Depart Juridico		
Registro		
Contab Central		
Control Gastos		
Control Entradas		
lienes lacionales		
зресси		

REFRENDACION

EF. POR\$

1PUTAC.

NOT. POR\$

1PUTAC.

DUC. DTO.

SUB JEFE

EFE

VISTOS:

1.- El Art. 33 de la Ley Nº 17.301, de 22 de Abril de 1970, que impuso a toda Institución, servicio, empresa o establecimiento, sea fiscal, semifiscal, municipal o de administración autónoma, que -- ocupe veinte o más trabajadoras de cualquier edad o -- estado vivil, la obligación de mantener dalas cunas, anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan alimentar a sus hijos menores de -- dos años y dejarlos mientras estén laborando.

2.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 102 del D.L. Nº 2.200, de 1978, hoy Art. 188 - de la Ley Nº 18.620, y el Art. único de Decreto Ley Nº 737, de 9 de Noviembre de 1974, aplicable a esta Institución en esta materia, la expresada obligación puede cumplirse por el empleador pagando los gastos de sala cumplirse por el establecimiento al que la mujer cumpadora lleve a sus hijos menores de dos años de signado previamente por él de entre aquellas que cuenten con la autorización de la Junta Nacional de Jardínes Infantiles.

3.- El Ord. Nº 428, de 4 de Enero de 1988, por el cual la Jefe del Subdepartamento de Perso nal y Bienestar solicita la contratación directa con - las Salas Cunas que señala, las cuales han cumplido -- sus servicios en el año precedente;

4.- Que la necesidad de hacer uso inmediato de los servicios de estas entidades, el monto de la inversión que ello importa y la circunstancia de no existir observaciones respecto de las prestaciones ya efectuadas, justifican la contratación directa.

5.- Las facultades que me confiere la 49 de 1973, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESUELVO:

1.- DESIGNASE a la Sala Cuna Piolin - como el establecimiento al cual el personal femenino - que se desempeña en la Agencia Zonal de Rancagua deberá llevar a sus hijos menores de dos años y dejarlos - mientras estén en el trabajo, a fin de que se les brinde atención, educación, alimentación y asistencia médica.

Se deja constancia que la sala cuna - que por este acto se designa deberá tener la autoriza ción de la Junta Nacional de Jardínes Infantiles.

La tarifa podrá reajustarse semestral mente a petición escrita del establecimiento, en un porcentaje --- igual a la variación experimentada por el IPC. en dicho período.

3.- Impútase el gasto que demande el presente egreso al Subtítulo 25, Item 31, Asignación 003 del Presu puesto del INP, para el año 1989.

Comuníquese a Fiscalía, Departamento de Administración, Finanzas, a los Subdepartamentos de Presupuesto, Personal y Bienestar, Sección Bienestar, Agencia Zonal de Rancagua y distribúyase por Secretafía General.

SANTIAGO PLANT KLAPP DIRECTOR

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL